ESTUDIO DE MERCADOS

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de este proceso de contratación. Para determinar el valor requerido con el fin atender la necesidad planteada, se hizo teniendo en cuenta los establecimientos comerciales o personas naturales escogidos de la base de datos de proponentes inscritos en la entidad y de acuerdo a las cotizaciones presentadas a la Subgerencia Administrativa y Financiera de los cuales se realiza el análisis de los diferentes precios de bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado para:

OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO, DE **UN (01) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4**, DOBLE CABINA DE PLATÓN CARPADO CON CONDUCTOR Y DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA EL TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2024.

Dando aplicabilidad al Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"* CAPITULO I –FASE DE PLANEACIÓN. Artículo 22. –**PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**, y en el marco de la **Resolución 002225 del 18 de Noviembre de 2024,** expedida por parte del Ministerio de Salud y protección Social y el Lineamiento técnico denominado; *"Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS"*, de enero 2024. Numeral 10, **Anexo 2.** *Rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes*, determina el costo del transporte.

COSTEO		ASIGNACIÓN MÍNIMA		ASIGMACIÓN MEDIA		ASIGNACIÓN MÁXIMA	
Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Total EBS mensual	Valor Unitario	Total EBS mensual	Valor Unitario	Total EBS mensual
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Transporte [II]	1	$10.500.000	$10.500.000	$10.500.000	$10.500.000	$10.500.000	$10.500.000
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

[II] Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud

Así mismo el *"Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento"* Versión actualizada a Septiembre 03 de 2024, determina y establece como se deben invertir los recursos asignados **Capitulo 8** CRITERIOS DE RECURSOS, **Numeral 8.2 Costos indirectos** *"Los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: Tablet, papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros, acorde a la tipología de los EBS: Continuidad, Rural, Urbano, Jóvenes en Paz".*

Que el transporte que se proyecta contratar en el presente estudio, será financiado con los costos indirectos asignados a RED SALUD CASANARE E.S.E., como quiera que, la prestación de este servicio se contempla como un ítem de **transporte**, en el sentido que, el mismo es requerido para desplazar y movilización de los equipos básicos en salud e insumos necesarios para la ejecución de la estrategia Atención Primaria en Salud en el Resguardo indígena Chaparral Barro Negro que comprende los municipios de Hato Corozal, Sacama y Tamara. y de acuerdo con el documento *Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria,* el transporte que se financia con los costos directos, únicamente aplica para el desplazamiento de los equipos básicos de salud.

Que el transporte que se pretende contratar, hace parte de iguales características de las que se viene contratando en la entidad desde la Implementación de la estrategia y cuyas condiciones de costos ya se encuentran establecidas en los lineamientos antes expuestos,

Contrato No	Valor Unitario Mes
RSC-CD-471-2024	$ 10.500.000
RSC-CD-1221-2024	$ 10.500.000
RSC-CD-1607-2024	$ 10.500.000
RSC-INV-005-2025 / 600-2025	$ 10.500.000
RSC-CD-471-2025	$ 10.500.000



Aunado a lo anterior es concordante con el Decreto No 0056 del 26 de febrero de 2024 *"Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales"* expedido por la Gobernación de Casanare, donde en su Artículo 1 dispone; *Asígnese los topes máximos para la suscripción de los contratos del servicio de transporte terrestre automotor especial, los cuales quedaran así:*

No	Referencia Técnica	Modelo	Valor Mensual
1	*Para vehículos tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.*	*Igual a 2021 o superior*	*$10.500.000*
2	*(...)*	*(...)*	*(...)*

El decreto permite ajustes en las tarifas en caso de que se introduzcan nuevos impuestos o costos imprevistos, lo que proporciona un marco adaptable a las condiciones del mercado.

La adhesión al decreto que fija los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial es altamente pertinente para nuestra entidad porque proporciona un marco legal claro y específico que regula la contratación del servicio de transporte, lo que asegura que todas las transacciones se realicen dentro de un contexto normativo establecido. Esto reduce el riesgo de conflictos legales y asegura el cumplimiento de las normativas vigentes.

Adherirse al decreto y utilizarlo como referencia para establecer el presupuesto de contratación no solo es conveniente, sino que también es una decisión estratégica que garantiza la legalidad, transparencia y sostenibilidad del servicio de transporte. Esto permitirá a la entidad operar de manera más efectiva y cumplir con sus objetivos administrativos

De acuerdo a lo anterior conforme a las condiciones técnicas de calidad exigidas y presentadas, se determina como presupuesto oficial requerido la suma de **TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000)** Moneda Legal Colombiana. Este monto busca asegurar la financiación adecuada de los servicios, sin comprometer la calidad. Además, se prevé un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** para el suministro de los servicios contratados, garantizando de esta manera que se cumplan los estándares establecidos y los tiempos acordados, para lo cual se deberá solicitar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal

Se firma en Yopal, Se firma a los Seis (06) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO
Subgerente de Servicios de Salud

Proyectó: Camilo Torres Vega
Profesional Contratado OASJ - RSC-CD-006/2025